

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año IX * Número 127 * Julio 2011

I. Disposiciones y Acuerdos

<u>Pág. 2</u> <u>Jueves 28 Julio 2011</u> <u>BOUCA Nº 127</u>

SUMARIO

	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UN	VERSIDAD DE CÁDIZ.
I.	3. RECTOR
	Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R103REC/2011, de 25 de julio
	de 2011, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores y en lo
	Directores Generales dependientes directamente del Rector.
	Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2011, de 27 de julio
	de 2011, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se
	indican

BOUCA Nº 127 Jueves 28 Julio 2011 Pág. 3

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R103REC/2011, de 25 de julio de 2011, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R103REC/2011, de 25 de julio de 2011, por la que se aprueba la delegación de firma en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 16 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de firma dentro de los límites señalados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 —BOUCA núm. 25- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 —BOUCA núm. 29- señala en su artículo 48 que los titulares de los órganos de la Universidad de Cádiz, dentro de los límites legalmente establecidos, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos, en los titulares de órganos que de ellos dependan.

Considerando la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R98REC/2011, de 12 de julio de 2011, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,



DISPONGO

PRIMERO.- Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Rector en los Vicerrectores y en los Directores Generales dependientes directamente del Rector, en función de la materia según se determina a continuación:

- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de ordenación académica, personal y jubilaciones en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de prospectiva, calidad y comunicación en el Vicerrector de Prospectiva, Calidad y Comunicación.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de docencia y formación en el Vicerrector de Docencia y Formación.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de alumnos en el Vicerrector de Alumnos.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de investigación y transferencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia. Asimismo se delega la firma de convenios o acuerdos en materia de investigación, de acuerdos de consorcios de proyectos de investigación internacionales y de documentos relacionados con la solicitud, gestión, negociación y suscripción de acuerdos en materia de patentes y demás títulos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Cádiz.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de proyección social, cultural e internacional en la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de infraestructuras y tecnologías de la información en la Directora General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

SEGUNDO.- En los supuestos de delegación de firma, la firma irá precedida de la expresión "por delegación de firma", con indicación del cargo que autoriza y seguido del órgano autorizado.

TERCERO.- La delegación de firma no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia.

CUARTO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.



QUINTO.- La presente resolución deroga cualquier otra delegación de firma que se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 48.4 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz,* la presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Se delega la firma de las certificaciones del Suplemento Europeo al Título en la Coordinadora de Gestión Centralizada del Área de Atención al Alumnado.

Cádiz, a 25 de julio de 2011.

EL RECTOR,

Eduardo González Mazo

BOUCA Nº 127 Jueves 28 Julio 2011 Pág. 7

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2011, de 27 de julio de 2011, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2011, de 27 de julio de 2011, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por los correspondientes Vicerrectores, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al **Vicerrector de Docencia y Formación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*, en el periodo comprendido **del 28 de julio al 2 de agosto** de 2011 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al **Vicerrector de Alumnos** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,* modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*, en el periodo comprendido **del 11 al 14 de agosto** de 2011 (ambos inclusive).

TERCERO.- Designar al **Vicerrector de Prospectiva, Calidad y Comunicación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la <i>Ley 4/1999, de 13 de enero*, en el periodo comprendido **del 22 al 26 de agosto** de 2011 (ambos inclusive).

Cádiz, a 27 de julio de 2011.

EL RECTOR,

Eduardo González Mazo